

posición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número (indique número de Juzgado), de (...) indique ciudad, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Asesoría Guerero y Medina, Sociedad Limitada (CIF B29834181), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 13 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 3 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 933/14.

Ejecución número: 98/2015.

Negociado: MR.

De Víctor Polo Delgado y Diego Antonio Díaz Gragera.

Contra Obras y Reformas Óptima, Sociedad Limitada.

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 98/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Víctor Polo Delgado y Diego Antonio Díaz Gragera contra Obras y Reformas Óptima, Sociedad Limitada, en la que con fecha 14 de enero de 2015, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Obras y Reformas Óptima, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 18.498,02 euros de principal, más 2.959,68 euros calculados provisionalmente para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento, una vez firme la presente resolución al Registro Mercantil para constancia. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Reformas Óptima, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 4 5 / 1 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Intervención

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional del expediente de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales, en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 205, de fecha 26 de octubre de 2015, y habiéndose desestimado las alegaciones presentadas, se acordó, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, aprobar definitivamente el texto de la citada ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el acuerdo definitivo de aprobación y el texto íntegro de las modificaciones, que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"

Artículo 1. *Fundamento y régimen*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

Los precios públicos establecidos en la presente ordenanza serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como por la prestación de servicios y organización de actividades que se realicen dentro o fuera de las mismas.

Artículo 3. *Objeto*

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el objeto del precio público la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, en relación a la utilización de los espacios deportivos, realización de actividades y prestación de servicios deportivos, de salud y recreativos prestados por los distintos centros municipales.

Artículo 4. *Obligados al pago*

Están obligados al pago toda aquellas personas o entidades que hagan uso y disfrute de los Servicios Deportivos Municipales mediante la inscripción en una actividad, reserva de instalaciones o entrada en el recinto deportivo, así como aquellas que se benefician de los servicios y actividades por los que deba satisfacerse el precio público.

Artículo 5. *Cuantía y obligación de pago*

1. La cuantía económica será la establecida en el anexo I de la presente Ordenanza para los distintos servicios y actividades.

2. Será requisito indispensable, para todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales previamente a la inscripción en cursos o realización de reserva de instalaciones (alquileres) por los que se abonan los presentes precios, obtener la tarjeta que le identifica como socio deportivo, con los precios expuestos en el anexo I. Esta tarjeta tendrá validez de 5 años a partir de su fecha de expedición.

3. Cuando se encuentren inscritos en el servicio deportivo municipal el padre y/o madre y, al menos, dos hijos, se reducirán las tarifas siempre que se produzca un pago total y unitario de todos los servicios contratados por la familia, en los siguientes términos:

- a) Si están inscritos el padre y/o la madre y dos hijos, el precio global se reducirá en un 20 por 100 del que resulte de la aplicación de las tarifas generales.
- b) Si están inscritos el padre y/o la madre y tres hijos, el precio global se reducirá en un 30 por 100 del que resulte de la aplicación de las tarifas generales.
- c) Si están inscritos el padre y/o la madre y cuatro o más hijos, el precio global se reducirá en un 40 por 100 del que resulte de la aplicación de tarifas generales a un máximo de 4 hijos.

4. Los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales (más del 33 por 100 de discapacidad) y los estudiantes universitarios o de ciclo formativo de grado superior menores de 30 años tendrán una tarifa reducida en un 30 por 100 respecto a los servicios y actividades del anexo I. De igual forma, los jubilados, pensionistas y discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales tendrán una tarifa reducida de 10 euros para el “bono de nado libre en horario reducido”, así como unas actividades específicas para su edad y condiciones físicas, con unos precios determinados en el anexo I.

5. Las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y con una antigüedad mínima de 5 años tendrán una tarifa reducida en un 50 por 100 del precio general en el alquiler de instalaciones previsto en el anexo I, previa comprobación y autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

6. Los alquileres de instalaciones deportivas municipales (campos de fútbol, pistas deportivas y pabellón cubierto) tendrán una tarifa reducida en un 30 por 100 para los horarios de 08:00 horas a 16:00 horas, de lunes a viernes.

7. Las entidades deportivas representativas del deporte en la ciudad de Vélez-Málaga podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales de forma especial sin que les resulten de aplicación los precios públicos fijados en el anexo I de manera general. Para ello deberán exponer los detalles de la actividad que vayan a realizar, así como su utilidad social, cultural, benéfica, deportiva o de interés público. La Delegación Municipal de Deportes estudiará cada caso, comprobará el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos y aprobará los usos especiales de las instalaciones deportivas municipales.

8. La celebración de actividades, sean o no deportivas, que tengan utilidad social, cultural, benéfica, deportiva o de interés público, y sean organizadas por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general, entidades sin ánimo de lucro o por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, no se encontrarán afectadas por los presentes precios públicos. La Delegación Municipal de Deportes estudiará cada caso y determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos para la celebración de cualquier evento especial.

9. Los colectivos desfavorecidos socialmente o representativos de discapacitados podrán inscribirse en los servicios y actividades deportivas sin aplicación de los presentes precios públicos, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

Artículo 6. Cobro y gestión

1. La obligación de pagar el precio público nace cuando se inicia la prestación del servicio, la realización de la actividad o la reserva de las instalaciones.

2. No obstante, con carácter general, se exigirá el depósito de su importe para aplicarlo al pago, con anterioridad al uso de la instalación

deportiva, en el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación o disfrute del servicio ofertado. A tal efecto, los interesados en la utilización de las instalaciones deportivas deberán presentar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Vélez-Málaga con la indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el mencionado depósito previo, cuyo justificante se presentará en el momento de la utilización de la instalación, realización de la actividad, o prestación del servicio.

3. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se reserva el derecho a rechazar la solicitud si considera oportuno, según las características de la actividad y la disponibilidad de las instalaciones.

Artículo 7. Devolución del precio público

1. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se le ofrecerá la posibilidad de recibir el mismo servicio o realizar la misma actividad cualquier otro día, condicionado en todo caso a que no se altere el normal funcionamiento del servicio, y sin que ello afecte a las reservas de otros usuarios.

2. A los efectos del presente artículo, entre otras, son circunstancias no imputables al sujeto pasivo las inclemencias meteorológicas que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que se vaya a realizar la actividad y la celebración de actividades programadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3. No obstante, el obligado al pago siempre mantendrá su derecho a la devolución del importe correspondiente cuando, por causa no imputable al mismo, no se preste el servicio o se desarrolle la actividad.

Artículo 8. Reparación de daños

1. Cuando la utilización ocasione con la destrucción o deterioro significativo de las instalaciones o bienes, el causante estará obligado al reintegro del coste total de los gastos ocasionados. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga será indemnizado en cuantía igual al valor del bien destruido o al importe del deterioro de lo dañado.

2. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá exigir los avales que considere necesarios para garantizar las instalaciones.

Artículo 9. Publicidad

Las tarifas establecidas en el anexo I de la presente ordenanza se expondrán en lugar visible de cada instalación municipal en la que sea aplicable, para conocimiento e información de todos los usuarios, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal para adicional difusión e información.

Artículo 10. Impuesto sobre el valor añadido

A las tarifas establecidas en el anexo I de la presente ordenanza se les añadirá el importe correspondiente al valor añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TARJETA SOCIO DEPORTIVO (5 AÑOS DE VALIDEZ)	
PRECIO GENERAL	3 €
REPOSICIÓN DE LA TARJETA (POR PÉRDIDA O DETERIORO)	3 €
SERVICIOS Y ACTIVIDADES	PRECIO
ESCUELAS DEPORTIVAS BASE	35 €/TEMPORADA
GIMNASIA DE 3.ª EDAD (MAYORES DE 65 AÑOS)	3 €/MES
BÁDMINTON, TENIS Y PÁDEL	
1 DÍA/SEMANA	10 €/MES
2 DÍAS/SEMANA	20 €/MES
ACTIVIDADES COLECTIVAS AERÓBICAS EN SALA: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, ESTIRAMIENTOS, PILATES, AERÓBIC, AERO STEP. RELAJACIÓN, COLECTIVA CON BICICLETA ESTÁTICA, CROSSFIT, TONIFICACIÓN DIRIGIDA, ENTRENAMIENTO FUNCIONAL, GAP...	15 €/MES
SENDERISMO	10 € POR PERSONA Y RUTA
RUNNING	6 €/MES (2 SESIONES SEMANALES) 9 €/MES (3 CLASES SEMANALES)
CAMPAMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	
- SEMANA	30 €
- QUINCENA	45 €
- MES	80 €
* SEGUNDO HERMANO	50% DESCUENTO
SALA DE PESAS PABELLONES CUBIERTOS	10 €
CAMPEONATOS LOCALES: TENIS, FÚTBOL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS DE MESA, ETC.	15 €/POR JUGADOR Y CAMPEONATO
BAÑO PÚBLICO EN PISCINAS DESCUBIERTAS	1,00 €/SESIÓN
SESIÓN NADO LIBRE EN PISCINA CUBIERTA (1 H.)	3 €
BONO 20 SESIONES NADO LIBRE EN PISCINA CUBIERTA (20 SESIONES DE 1 H) (1 AÑO DE VALIDEZ)	30 €
BONO 10 SESIONES NADO LIBRE EN PISCINA CUBIERTA (10 SESIONES DE 1H) (1 AÑO DE VALIDEZ)	20 €
BONO DE NADO LIBRE EN HORARIO REDUCIDO* (*HORARIO DETERMINADO EN LUGAR VISIBLE DE LA INSTALACIÓN).	25 €/AÑO 10 €/AÑO (JUBILADOS, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS)
ACTIVIDADES ACUÁTICAS NATAción, AQUAEROBIC, AQUAFITNESS, EMBARAZADAS...	
1 DÍA POR SEMANA	10 €/MES (50% DESCUENTO SI ESTÁS INSCRITO, ADEMÁS, EN UN CURSO DE 2 DÍAS POR SEMANA)
2 DÍAS POR SEMANA	17 €/MES
3 DÍAS POR SEMANA	22 €/MES
NATAción 3.ª EDAD (MAYORES 65 AÑOS). (07:00 A 15:00 HORAS)	
2 DÍAS POR SEMANA	2 €/MES
3 DÍAS POR SEMANA	3 €/MES
NATAción PENSIONISTAS (DE 07:00 A 15.00 HORAS)	
2 DÍAS POR SEMANA	9 €/MES
3 DÍAS POR SEMANA	12 €/MES
NATAción TERAPÉUTICA (ESCUELA DE ESPALDA)	
2 DÍAS POR SEMANA	22 €/MES
3 DÍAS POR SEMANA	30 €/MES
MÁSTER CLASS (CLASE SEMANAL).	12 €/MES

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES			
PISTAS DEPORTIVAS. PRECIO ALQUILER/HORA			
TENIS 3 €		BÁDMINTON 3 €	
PÁDEL (CRISTAL) 6 €		POLIDEPORTIVA 6 €	
PÁDEL (MURO) 5 €			
SUPLEMENTO DE LUZ EN ALQUILER DE PISTAS: 2 €/HORA.			
PABELLÓN CUBIERTO. PRECIO ALQUILER/HORA			
PISTA COMPLETA 25 €	DOS TERCIOS 22 €	TERCIO DE PISTA 16 €	
SUPLEMENTO LUZ 5 €	SUPLEMENTO LUZ 4 €	SUPLEMENTO LUZ 3 €	
SALAS DE USOS MÚLTIPLES			
DÍA COMPLETO (HORARIO APERTURA)		150 €	
HORA		20 €	
CAMPOS DE FÚTBOL			
FÚTBOL 11 (1 HORA)		FÚTBOL 7 (1 HORA)	
- TIERRA	25 €		
- CÉSPED ARTIFICIAL	65 €	- CÉSPED ARTIFICIAL	20 €
- CÉSPED NATURAL	85 €	- CÉSPED NATURAL	50 €
SUPLEMENTO LUZ (1 HORA) 25 €		SUPLEMENTO LUZ (1 HORA) 10 €	
PISTA ATLETISMO			
SESIÓN			
- NIÑOS		0,50 €	
- ADULTOS		2 €	
- BONO 20 SESIONES		20 €	
- COLECTIVOS (MÁXIMO 20 PERSONAS)		12 €	
CALLE PISCINA			
- 1 HORA EN PISCINA CUBIERTA (MÁX 11 PERSONAS)		16 €	
- 1 HORA EN PISCINA DESCUBIERTA (MÁX 11 PERSONAS)		8 €	
DESCUENTO GENERAL EN ALQUILERES DE: CAMPOS DE FÚTBOL, PISTAS DEPORTIVAS Y PABELLÓN CUBIERTO			
LOS ALQUILERES DE TALES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TENDRÁN, COMO NORMA GENERAL UN DESCUENTO DEL 30% EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.			

OTRAS ACTIVIDADES	
ACTIVIDADES DE NUEVA CREACIÓN	
- 2 DÍAS POR SEMANA	20 €/MES
- 3 DÍAS POR SEMANA	25 €/MES
- TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA	30 €/MES
BONOS. PACK DE ACTIVIDADES	25 €/MES (PAQUETES SIN LIMITACIÓN DE CLASES SEMANALES) 15 €/MES (PAQUETES 2 DÍAS/SEMANA). 20 €/MES (PAQUETES 3 DÍAS/SEMANA).
PACK DE ALQUILERES (VALIDEZ MÁXIMA 1 AÑO).	25 €
PIRAGÜISMO Y PADDLE SURF. CURSO SEMANAL.	20 €
WIND SURF Y VELA. CURSO SEMANAL	60 €

CURSOS DE FORMACIÓN (NATACIÓN, MONITOR DEPORTIVO, SOCORRISMO...)	
HASTA 60 HORAS LECTIVAS	150 €
ENTRE 61 Y 120 HORAS LECTIVAS	250 €
MÁS DE 120 HORAS LECTIVAS	450 €
EVENTOS POPULARES / PRUEBAS DEPORTIVAS	
CARRERA URBANA, HASTA 15 km	5 €
CARRERA URBANA, DE 15-20 km	10 €
CARRERA URBANA, MÁS DE 20 km	15 €
CARRERA "CROSS"	10 €
CARRERA "CROSS" CON OBSTÁCULOS	20 €
TRAVESÍA A NADO	5 €
PRUEBAS COMBINADAS (NATACIÓN, CARRERA, CICLISMO,...), HASTA 30 km TOTALES	20 €
PRUEBAS COMBINADAS (NATACIÓN, CARRERA, CICLISMO,...), HASTA 60 km TOTALES	25 €
PRUEBAS COMBINADAS (NATACIÓN, CARRERA, CICLISMO,...), SUPERIOR A 60 km TOTALES	30 €
PRUEBA CICLOTURISTA CARRETERA, HASTA 20 km	5 €
PRUEBA CICLOTURISTA CARRETERA, MÁS DE 20 km	10 €
PRUEBA CICLISMO "CROSS", HASTA 60 km	25 €
PRUEBA CICLISMO "CROSS", MÁS DE 60 km	30 €
OTROS EVENTOS POPULARES	10 €

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vélez-Málaga, 28 de diciembre de 2015.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

154/16

<p>Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, artículo 6.1, publicada en el <i>BOP</i> con fecha 27 de diciembre de 2005</p> <p>TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS</p> <table> <tr> <td>ORDINARIO</td> <td>URGENTE</td> </tr> <tr> <td>0,29 euros/palabra</td> <td>0,58 euros/palabra</td> </tr> </table>	ORDINARIO	URGENTE	0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra	<p>OFICINAS</p> <p>Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga</p> <p>Horario: de 9:00 a 13:30</p> <p>Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44</p> <p>Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga</p>
ORDINARIO	URGENTE				
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra				